



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la señora Juez para lo procedente.
Vélez, 23 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00077-00

Teniendo en cuenta la emergencia de salubridad pública generada a nivel mundial por el Covid-19, situación que impidió a esta funcionaria realizar la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., señalada mediante auto fechado cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020). En consecuencia de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la audiencia inicial antes referida y para la misma se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La anterior diligencia se realizará de forma virtual atendiendo las medidas de bioseguridad que se han adoptado a causa de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, para la cual se dispondrá acudir a los medios tecnológicos que tenga acceso el Juzgado en las diferentes plataformas digitales como Teams, Lifesize, Zoom, entre otras, para lo cual se coordinará previamente con los intervinientes por mensaje de datos; para dicho fin se requiere a todos los intervinientes procesales para que alleguen los correos electrónicos correspondientes.

Corolario de lo anterior, se dispone que se les comunique esta determinación a todos los interesados por el medio más expedito.

Finalmente, acorde a la petición efectuada por el apoderado del señor RAÚL ENRIQUE CÁRDENAS, Doctor MAURICIO CASTRO SAENZ, en cuanto a que se le conceda una cita para efectos de



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

revisión del *dossier*, se dispone remitir a su dirección electrónica el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b78372a3edfd96f04b96391c45a486dc4179d02b928bac0f10ff712
079dd127**

Documento generado en 23/02/2021 08:04:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**